



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 198 -2024-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 19 DIC. 2024

VISTO:

El INFORME N° 000858-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 04.11.2024, PROVEÍDO N° 004669-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 04.11.2024, INFORME LEGAL N° 000182-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 28.11.2024, MEMORANDO N° 000855-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 04.12.2024, INFORME LEGAL N° 000200-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 12.12.2024, INFORME N° 000384-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 13.12.2024 y PROVEÍDO N° 003809-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 16.12.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 19.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI de fecha 16.07.2024, regula el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, por lo que en cumplimiento de la misma cada Entidad Pública, debe realizar la recolección de Datos para el Registro de Control de Contratos de Consultoría en el Estado, con el fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, coadyuvando al fortalecimiento del ejercicio del control gubernamental, para lo cual se precisa las pautas que se debe observar el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado;

Que, mediante Informe N° 000858-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ de fecha 04.11.2024, el Especialista en Adquisiciones eleva a la Jefe de la Unidad de Administración, el Informe N° 018-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMAC de fecha 04.11.2024 del operador del SIRICC, a través del cual informa que todas las entidades públicas registren la información y documentación correspondiente a los contratos de consultoría suscritos a partir del 1 de enero de 2010, en el marco de las responsabilidades establecidas en el numeral 6.6 de la Directiva N° 013-25024-CG/PREVI, por lo que es esencial asegurar que la documentación de los contratos de consultoría se encuentre completa y registrada, lo cual es responsabilidad del titular de la Entidad, la Oficina de Abastecimiento, los Operadores y el Responsable de Transparencia. Dentro de dicho informe se recomienda la reconstrucción de los expedientes pendientes, entre otros del siguiente:

(...)

11. Contrato de Consultoría N° 035-2018

- Consultor: Arq. Ingrid Luiseth Flores Huaman
- Monto: S/ 13,200.00
- Documentación Encontrada:
 - Requerimiento: INFORME N°244 - 2018-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT
 - Contrato: CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 035-2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS.
 - MEMORANDUM N° 210-2018-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/J. UPSM.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 198 -2024-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

- Órdenes de Servicio: Se encontró la O.S N°255-2018 con SIAF 429 de 6,013.33 soles, O.S N°285-2018 con SIAF 476 de 4,400.00 soles y O.S N°321-2018 con SIAF 538 de 2,599.97 soles.
- Entregables: Se encontraron 3 entregables, 3 conformidades y 3 pagos: COMPROBANTE DE PAGO N° 862 Y 890 SIAF 429, COMPROBANTE DE PAGO N° 914 SIAF 476 y COMPROBANTE DE PAGO N° 1037 SIAF 538, completando lo pactado en el contrato.
- Documentación Faltante:
 - Términos de referencia (TDR)
 - Estudio de mercado
 - Curriculum vitae.

(...)

Que, con PROVEIDO N° 004669-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 04.11.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicita la proyección de acto resolutivo a la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000182-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 28.11.2024, el Asesor Legal manifiesta concluye y recomienda con lo siguiente:

III) CONCLUSIONES

- 3.1. De acuerdo con la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI, se debe observar las pautas para el registro de los contratos de consultoría en el SIRICC.
- 3.2. Según Informe N° 018-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JMAC, varios contratos de consultoría del año 2018, no cuentan con la documentación completa.
- 3.3. Se debe observar lo dispuesto en el numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el artículo 140° del Código Procesal Civil.
- 3.4. Se debe requerir a los consultores, la documentación que puedan tener en su poder con respecto al contrato que los vinculó con la Entidad, a efecto de agotar la búsqueda de información.

IV) RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda implementar lo dispuesto en el numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el artículo 140° del Código Procesal Civil.
- 4.2. Se recomienda cursar comunicación a los consultores de los contratos de consultoría del año 2018, cuya documentación se encuentra incompleta o no exista, a efecto de que remitan, la información que pudieran tener en su poder.”;

Que, con MEMORANDO N° 000855-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 04.12.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicita al Asesor Legal la proyección de Acto Resolutivo para la Reconstrucción de Expedientes de Consultoría del año 2018, señalando lo siguiente:

- La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, realizó el traslado de sus oficinas principales durante el año 2020; la cual involucró el desplazamiento de documentación del Archivo Central; y concordando con la mención del MEMORANDO N° 0341-2020-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA, y con respaldo del Contrato N° 001-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS, solicitaba el alquilar un inmueble destinado a las oficinas de la Unidad Ejecutora.
- Posteriormente, en el Informe N° 151-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-U.A-E.A, emitido el 09 de mayo de 2023, el Especialista en Adquisiciones informó que en su momento:

“no se pudo ubicar información solicitada por la OCI debido al desorden generado y por la abultada información de todas las unidades y áreas que se han generado por el lapso de 10





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

198

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2024-G.R. AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/DE

años aproximadamente y en el ambiente actual que cuenta, no da más para archivar documentos de los años 2021 y posteriori, por ejemplo".

- Este antecedente pone en evidencia que ya se habían registrado casos de documentación no localizada previamente, lo cual refleja el impacto del desorden documental acumulado y la falta de un espacio adecuado para archivar.
- Para mitigar esta situación, el **Informe N°050-2023 G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA**, emitido el **26 de junio de 2023** por la Jefa (e) de la Unidad de Administración, autorizó la contratación de un local exclusivo para archivo. Esto resultó en la suscripción del **Contrato de Alquiler N°002-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS**, firmado el **25 de octubre de 2023**.
- Por lo que, teniendo la necesidad de registrar documentos requeridos para el Registro de Contratos de Consultoría en el aplicativo SIRICC, se procedió a realizar las siguientes acciones:
 1. Cartas a los consultores: En cumplimiento con lo dispuesto por el área legal, se enviaron cartas a cada consultor de los contratos correspondientes al año 2018, solicitando la documentación faltante necesaria para completar el registro en el aplicativo SIRICC.
 2. Propuesta de reconstrucción de expedientes: Ante la imposibilidad de localizar algunos documentos en el acervo documental, debido a las circunstancias antes descritas, se propone la reconstrucción de los expedientes faltantes.

Que, al Memorando N° 000855-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA se adjunta, entre otros, el siguiente documentos:

- CARTA N° 000082-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 03.12.2024.

Que, mediante Informe Legal N° 000200-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 12.12.2024; el Asesor Legal informa a la Jefe de la Unidad de Administración, sobre la Reconstrucción de Expedientes, indicado mediante los siguientes puntos:

- 3.1. La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS no ha reglamentado el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos.
- 3.2. Los puntos 2.3 al 2.10 del presente informe, coadyuban a establecer ciertas pautas a efecto de recomendar la autorización de la reconstrucción de los expedientes, debiéndose observar estas y los plazos recomendados.
- 3.3. Para el inicio del procedimiento de reconstrucción de los expedientes administrativos que dieron origen a los contratos de consultoría mencionados en el punto 2.12 del presente informe, se deberá emitir una Resolución Directoral Ejecutiva, autorizando la reconstrucción de los expedientes descritos, y designando al encargado de iniciar la reconstrucción de dichos expedientes administrativos, autorizándosele a realizar todas las acciones tendientes a culminar la reconstrucción.
- 3.4. Se recomienda el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravía total o parcial de los expedientes administrativos que dieron origen a los contratos de consultoría antes mencionados.

Que, a través del Informe N° 000384-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 13.12.2024, la Jefe de la Unidad de Administración remite al Director Ejecutivo, el informe respecto a la reconstrucción de expedientes de consultoría del año 2018;

Que, con PROVEIDO N° 003809-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 16.12.2024, el Director Ejecutivo solicita la emisión de Acto Resolutivo de la Reconstrucción de Expedientes de Contratos de Consultoría del año 2018;

Que, la reconstrucción de un expediente administrativo y/o documento se rige por lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el artículo 164°, numeral 164.4, señala lo siguiente:

"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".

Que, en atención a dicho dispositivo, se debe observar un procedimiento, el cual, dentro de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, no se encuentra reglamentado, por lo que se





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

198

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2024-G.R. AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/DE

debe de seguir ciertas pautas a efecto de recomendar la autorización de la reconstrucción de los expedientes;

Que, la reconstrucción del documento y/o expediente administrativo se iniciará con el acto resolutivo emitido por la Dirección Ejecutiva declarando la pérdida, extravío, siniestro, robo o hurto, deterioro total o parcial del documento y/o expediente administrativo, designando en dicho documento al o los responsables de la reconstrucción. En este caso, se deberá emitir una resolución por cada documento y/o expediente administrativo, salvo que estos correspondan a un mismo administrado, que no es el caso;

Que, la resolución deberá precisar la materia del documento y/o expediente administrativo, objeto de la reconstrucción, fecha de ingreso, apellidos y nombres, razón social, motivo o causas del siniestro;

Que, para la presentación de la documentación, se deberá considerar que se realice dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificado el requerimiento, en cuyo plazo, el responsable de la reconstrucción del documento y/o expediente administrativo, realizará la búsqueda, aplicando los procedimientos y acciones que estime pertinente para la identificación y acumulación de información vinculadas al documento y/o expediente administrativo;

Que, los documentos adquiridos serán presentados detallando los datos correspondientes como: serie y tipo documental, fecha, apellidos y nombres, razón social, materia del expediente, cantidad de folios y otros que contribuyan a la reconstrucción del documento y/o expediente administrativo;

Que, presentadas las copias, el responsable de la reconstrucción del documento y/o expediente administrativo procederá a compaginar la documentación obtenida en orden cronológico, a su vez emitirá el informe respectivo dentro del plazo cinco (05) días hábiles de notificado el requerimiento;

Que, emitido el informe de resultados de la reconstrucción del documento y/o expediente administrativo, el responsable procederá a informar al responsable del Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado – SIRICC, la disposición de las copias y/o documentos obtenidos para que proceda conforme a la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI;

Que, el responsable del Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado – SIRICC en el plazo de cinco (05) días hábiles debe realizar la revisión de la documentación, pudiendo realizar por las sugerencias y/u observaciones que ayuden a una mejor reconstrucción del documento y/o expediente administrativo, para luego ser resueltas en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles después de su recepción;

Que, una vez culminado los plazos referidos, el responsable de la reconstrucción del documento y/o expediente administrativo, elaborará un informe final donde se precisará todas las acciones desplegadas para la reconstrucción; asimismo, informará del resultado negativo de la misma de ser el caso. Con este informe final y las copias ordenadas en orden cronológico, se procederá a emitir la respectiva resolución que declare reconstruido el documento y/o expediente administrativo;

Que, el sexto párrafo del ítem 7.2.1 del numeral 7.2 del punto 7 de la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI, señala lo siguiente: "Excepcionalmente el OPAB (Operador de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces) podrá suspender temporalmente el registro del contrato de consultoría, por caso fortuito o fuerza mayor, debido a que la información y/o documentación no se encuentra disponible, por los siguientes motivos debidamente acreditados: i) Expediente de contratación de la Consultoría ha sido incautado por la Fiscalía, ii) Expediente de contratación de la Consultoría se encuentra en reconstrucción, iii) Consultoría no cuenta con expediente de contratación debido a hurto o robo del mismo, y iv) Otros motivos";





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 193
PROAMAZONAS/DE -2024-G.R. AMAZONAS-

Que, con la finalidad de dar cumplimiento de la respectiva Reconstrucción del Expedientes correspondiente al Contrato de Consultoría N° 035-2018, se debe de cumplir en concreto con lo dispuesto en el numeral 164.4 del artículo 164° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, en uso de las facultades contenidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 20.05.2024, contando con los vistos de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN** del expediente administrativo del Contrato de Consultoría N° 035-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS perteneciente al consultor Arq. Ingrid Luiseth Flores Huaman, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración el inicio de la reconstrucción del expediente administrativo a que se refiere el artículo precedente, autorizándosele a realizar los requerimientos que fueran necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. – **EFCTUAR el DESLINDE DE RESPONSABILIDADES**, por la pérdida y/o extravío total o parcial del expediente administrativo al Contrato de Consultoría N° 035-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Administración y las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS; para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
.....
Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo